

SECRETARÍA: A su despacho señor Juez, para el nombramiento del Curador Ad – Litem, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, julio 7 de 2021.

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE PIO XII PH.
DEMANDADO: BEATRIZ HELENA GARCÍA CANO Y OTROS
RADICACIÓN: 760013103013-2020-00164-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No.715

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho conforme al artículo 108-7 del C.G.P., en concordancia con el artículo 48-7 del C.G. del P,

DISPONE

Como quiera que obra la publicación del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ GENARO MARTÍNEZ VILLARRAGA, se le designa como curador ad-Litem al doctor,

NOMBRE	UBICACIÓN
JUAN SEBASTIÁN MANZANO PÉREZ	Carrera 47A No.11-57 Apto 202 Barrio Departamental Cali – Valle juansemanzano@outlook.com

Comuníquesele su designación mediante oficio. Se le advierte al curador el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo consignado en el artículo 48-7 del C.G del P, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.
Juez.

JJ.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3ad3f74c1ce5cf93e1888705e5275d95b89dd528175c086b285812fe71a7823

Documento generado en 07/07/2021 02:29:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>